CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE *UNIFACE* QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR LA SECRETARIA GENERAL, DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ Y SOFTAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN ADELANTE "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES, ALEJANDRO ARANA VALDERRAMA, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E

Los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados de manera excepcional, a persona determinada mediante fallo del 23 de mayo de 2022, emitido por el Rector General, dentro del procedimiento No. UAM.JA.RG.PD.03.2022, a favor de SOFTAR MÉXICO, S. de R.L. de C.V., con fundamento en los artículos 2, 3, fracción III, 5, fracción I, 6, 34, 40 y 44, fracción III del Reglamento para las Adjudicaciones, por un monto de 695,542.38 (seiscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos dólares 38/100) IVA incluido, teniendo un monto total en moneda nacional de hasta $15'301,932.36 (quince millones trescientos un mil novecientos treinta y dos pesos 36/100 MN) IVA incluido.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UAM"**:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

 a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

 b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

 c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.

5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Dra. Norma Rondero López, en su carácter de Secretaria General, se encuentra facultada para suscribir este tipo de contratos, según consta en la Escritura Pública 72,001, libro 1,341, de fecha 26 de julio

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

6. Que en la Rectoría General y las unidades universitarias se requiere del software *Uniface,* en lo sucesivo "EL SOFTWARE", como herramienta de apoyo al desarrollo de las aplicaciones del Sistema Integral de Información de la Universidad Autónoma Metropolitana.

7. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

I. De **"LA PRESTADORA"**:

1. Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 78,344, libro 1,322, de fecha 2 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número 72 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 364,444, de fecha 6 de junio de 2007.

2. Que su objeto principal es la manufactura, diseño, producción, desarrollo, comercialización, importación, exportación, licencia, distribución, mantenimiento y soporte del software y la prestación de todo tipo de servicios relacionados incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, servicios para la implementación de proyectos de computación en México y en el exterior.

3. Que Alejandro Arana Valderrama, en su carácter de presidente del consejo de gerentes, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para suscribir este tipo de contratos, según consta en la Escritura Pública 78,344, descrita en el numeral 1 de esta Declaración, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SME0705028Z7.

5. Que es el único distribuidor autorizado en México por Rocket Software B.V., quien tiene la titularidad de toda la línea de productos *Uniface*.

6. Que su domicilio legal es Lago Tláhuac 4, Local 1, Colonia Anáhuac II Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA PRESTADORA" proporcionará a **"LA UAM"** los servicios de mantenimiento y soporte a "EL SOFTWARE", de acuerdo con la lista del licenciamiento y el procedimiento para solicitud de soporte técnico descritos en el Anexo "A", y el nivel de escalamiento establecido en el Anexo "B", mismos que forman parte integrante del presente contrato.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

SEGUNDA. LIBRE EJERCICIO. Las obligaciones contenidas en este contrato no implican para **"LA PRESTADORA"** restricción al libre ejercicio de sus actividades, ni afectan la atención que se obliga a proporcionar por los servicios contratados con **"LA UAM"**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. "LA UAM" pagará a **"LA PRESTADORA"** la cantidad de hasta 599,605.50 (quinientos noventa y nueve mil seiscientos cinco dólares 50/100) más 95,936.88 (noventa y cinco mil novecientos treinta y seis dólares 88/100) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de 695,542.38 (seiscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y dos dólares 38/100).

Dicha cantidad compensa a **"LA PRESTADORA"**, tanto por la prestación como por la calidad y el tiempo que le dedique a los servicios objeto del presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por otro concepto. La conversión del pago será de acuerdo al tipo de cambio que publique el Banco de México y que esté vigente a la fecha del pago correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Los servicios objeto del presente contrato se cubrirán en tres exhibiciones anuales, previa presentación de las fianzas y de las facturas que reúnan los requisitos legales correspondientes, de la manera siguiente:

1. La cantidad de 220,632.00 (doscientos veinte mil seiscientos treinta y dos dólares 00/100) IVA incluido, por concepto de anticipo del año 2022, que se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores al 17 de julio del 2022.

2. La cantidad de 231,663.60 (doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y tres dólares 60/100) IVA incluido, que se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores al 17 de julio del 2023.

3. La cantidad de 243,246.78 (doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis dólares 78/100) IVA incluido, que se cubrirá dentro de los diez días hábiles posteriores al 17 de julio del 2024.

Los pagos correspondientes a los años 2023 y 2024, quedan condicionados a que se incluyan y se autoricen en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de **"LA UAM"**.

Estos pagos corresponderán a los servicios que se proporcionarán y se realizarán mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta de **"LA PRESTADORA"**, misma que deberá proporcionar por escrito a la firma del presente contrato.

Toda la información relacionada con la cuenta bancaria electrónica será responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**, por lo que cualquier error o actualización en sus datos bancarios la deberá notificar a **"LA UAM"** con la debida oportunidad.

"LA PRESTADORA" deberá presentar al Director de Tecnologías de la Información de **"LA UAM"**, Mtro. Max Ulises De Mendizábal Carrillo, como solicitante y responsable de los servicios, las fianzas y las facturas correspondientes, en la oficina ubicada en el primer piso del edificio "A", del domicilio ubicado en la Declaración I, numeral 7.

QUINTA. FIANZAS. "LA PRESTADORA" presentará a **"LA UAM"** las fianzas siguientes:

1. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una fianza equivalente al cien por ciento, IVA incluido del monto total indicado en la cláusula cuarta, numeral 1, para garantizar la debida inversión o, en su caso, la devolución parcial o total

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

del anticipo, misma que estará vigente desde la fecha de inicio de los servicios del contrato y hasta el 16 de julio de 2023.

2. El 17 de julio de 2023, una fianza equivalente al cien por ciento, IVA incluido del monto total indicado en la cláusula cuarta, numeral 2, para garantizar la debida inversión o, en su caso, la devolución parcial o total del anticipo, misma que estará vigente del 17 de julio de 2023 al 16 julio de 2024.

3. El 17 de julio de 2024, una fianza equivalente al cien por ciento, IVA incluido del monto total indicado en la cláusula cuarta, numeral 3, para garantizar la debida inversión o, en su caso, la devolución parcial o total del anticipo, misma que estará vigente del 17 de julio de 2024 al 16 julio de 2025.

4. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una fianza equivalente al quince por ciento, IVA incluido, del monto total indicado en la cláusula tercera, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique.

 Esta fianza estará vigente por todo el tiempo que dure el contrato y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por **"LA UAM"** o **"LA PRESTADORA"** hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"LA UAM" hará efectivas las fianzas, cuando **"LA PRESTADORA"** no garantice la debida inversión de los anticipos y en proporción al incumplimiento a la entrega de los servicios o de cualquier causal prevista en las cláusulas octava y décima novena, dentro de los quince días hábiles siguientes al incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"**.

SEXTA. CONTENIDO DE LAS FIANZAS. Deberán especificar, como mínimo lo siguiente:

1. Que se otorgan en los términos de este contrato.

2. Que garantizan, respectivamente, el anticipo y el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que **"LA PRESTADORA"** contrae en virtud de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique.

3. Que la institución afianzadora acepta expresamente en favor de **"LA UAM"**, en cada caso, lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

4. Que se cancelarán con el consentimiento por escrito de **"LA UAM"** y cuando **"LA PRESTADORA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato a entera satisfacción de **"LA UAM"**.

SÉPTIMA. JUNTAS DE REVISIÓN. Dentro de los meses de marzo y septiembre de cada año, se reunirán las personas representantes técnicas que al efecto designen las partes, a fin de efectuar una junta de revisión del servicio proporcionado por **"LA PRESTADORA"**, con el propósito de implementar la mejora continua de los servicios materia del presente contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA".

1. Prestar el servicio con personal directamente empleado, capacitado y supervisado por

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

"LA PRESTADORA", que será apto para prestar los servicios de mantenimiento y soporte.

2. Asesorar y asistir a **"LA UAM"** en todas las cuestiones de tipo técnico que puedan suscitarse en relación con la adecuada operación de "EL SOFTWARE", sin cargo alguno para **"LA UAM"**.

3. Atender los servicios por llamadas, de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 17:30 horas, durante la vigencia del presente contrato, sin cargos adicionales para **"LA UAM"**.

4. Responder por los daños que su personal llegare a ocasionarle a "EL SOFTWARE", por la mala orientación en el servicio de mantenimiento y soporte.

5. Acatar todas las medidas y disposiciones que en materia de seguridad e higiene tenga establecidas **"LA UAM"**, por lo que su personal deberá atender todas las indicaciones al respecto.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PRESTADORA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA UAM"**, con motivo de la prestación de los servicios, cuando resulten de:

1. Incumplir total o parcial a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

2. Suspender injustificadamente los servicios.

3. Realizar actos de dolo, mala fe o negligencia en la prestación de los servicios.

4. Provocar un mal funcionamiento o detrimento grave de "EL SOFTWARE.

5. En general por actos u omisiones imputables a **"LA PRESTADORA"** o al personal que emplee para la prestación de los servicios.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** incurra en una o varias de las hipótesis descritas, excepto cuando se genere un atraso o no proporcione los servicios en las condiciones, prioridades y tiempos de atención establecidos en el Anexo "A", **"LA UAM"**, dependiendo de los daños y perjuicios, podrá solicitar a **"LA PRESTADORA"** la restitución del monto pagado por los servicios incumplidos o el monto total del contrato, según corresponda, sin necesidad de declaratoria judicial. **"LA UAM"** se reserva su derecho para demandar en la vía civil el pago de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LA UAM" y **"LA PRESTADORA"** podrán efectuar, avisos y comunicaciones en los domicilios establecidos en las declaraciones del presente contrato o en el lugar donde se efectúen los servicios. Las comunicaciones entre las partes, para que surtan efectos legales, deberán ser formuladas siempre por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONOCIMIENTOS DEL SERVICIO. "LA PRESTADORA" será la única responsable de la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a prestarlos conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a observar todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por **"LA UAM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A INSTALACIONES. "LA PRESTADORA", tendrá acceso a las instalaciones cuando así lo requiera y porte gafete que la identifique.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PRESTADORA" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación por escrito de **"LA UAM"**.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS. "LA PRESTADORA" no podrá divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios realizados con motivo de este contrato. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** contravenga esta disposición, **"LA UAM"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato o ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

DÉCIMA QUINTA. SEGUIMIENTO. "LA UAM" a través del Director de Tecnologías de la Información, dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato; por lo cual podrá efectuar a **"LA PRESTADORA"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEXTA. SALVAGUARDA LABORAL. "LA PRESTADORA" se constituye como patrona del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato y será la única responsable de cubrir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo que se compromete a responder de cualquier controversia o litigio que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA UAM"** con motivo del cumplimiento del presente contrato.

"LA PRESTADORA"en ningún caso considerará a **"LA UAM"** como patrona principal, solidaria o sustituta, por lo que no le presentará ninguna reclamación por este concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"LA PRESTADORA"** incurra en atraso o no proporcione los servicios en las condiciones, prioridades y tiempos de atención establecidos en el Anexo "A", se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al uno por ciento del valor total del contrato previsto en la cláusula tercera por cada día natural de atraso, misma que deberá ser cubierta dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la notificación del requerimiento que por escrito le haga **"LA UAM"**.

Una vez agotado el diez por ciento de la pena convencional, **"LA UAM"** podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UAM" dará por recibidos los servicios, objeto de este contrato, si éstos hubiesen sido realizados y entregados los resultados correspondientes por **"LA PRESTADORA"** al Director de Tecnologías de la Información de **"LA UAM"**.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "LA UAM" podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a **"LA PRESTADORA":**

1. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA UAM"**.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

2. Si no realiza los servicios en la forma y términos convenidos.

3. Si no otorga las fianzas en los términos y plazos previstos en la cláusula quinta.

4. Si suspende injustificadamente la prestación de servicios.

5. En general, por cualquier causa imputable a **"LA PRESTADORA"** o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente contrato.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"LA UAM"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

1. **"LA UAM"** entregará a **"LA PRESTADORA"** una comunicación por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga las causas de su incumplimiento y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

2. Transcurrido el término anterior, **"LA UAM"** determinará dar o no por rescindido el contrato, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial, lo cual comunicará por escrito a **"LA PRESTADORA"**, dentro de los quince días hábiles siguientes.

En el caso de rescisión **"LA UAM"** hará efectivas las fianzas correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de este contrato, originado por huelga, paro de labores académicas, administrativas o estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato.

En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente contrato, dando prioridad a las sugerencias que emita **"LA UAM"** respecto de sus necesidades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UAM" podrá suspender la prestación de los servicios objeto del presente contrato, dando aviso por escrito con una anticipación de diez días hábiles a **"LA PRESTADORA"**.

En caso de suspensión de la prestación de los servicios, **"LA UAM"** informará por escrito a **"LA PRESTADORA"** sobre su duración aproximada, siempre que esto sea posible y las partes acordarán la correspondiente ampliación del plazo y la continuación de la prestación de los servicios.

Si **"LA UAM"** considera que es imposible la continuación de la prestación de los servicios, el presente contrato se dará por terminado mediante el convenio de finiquito correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente del 17 de julio del 2022 al 16 de julio de 2025.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Cualquier cambio a los términos y condiciones del presente contrato o de sus anexos, será materia de un convenio modificatorio por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UAM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a **"LA PRESTADORA"**, con cinco días naturales de anticipación.

"LA PRESTADORA" se obliga a reembolsar a **"LA UAM"** la cantidad proporcional a los servicios no ejecutados hasta la fecha de la terminación anticipada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de duda o discrepancia en la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2022.

POR "LA UAM"

DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

POR "LA PRESTADORA"

ALEJANDRO ARANA VALDERRAMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

MTRO. MAX ULISES DE MENDIZÁBAL CARRILLO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE *UNIFACE* OAG.DCC.238.22.PS, QUE CELEBRAN EL 8 DE JULIO DE 2022, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y SOFTAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE *UNIFACE*, QUE SE CELEBRA CON SOFTAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE SOFTWARE

Lista del Licenciamiento para el cual se adquiere el mantenimiento y soporte de "EL SOFTWARE":

Cantidad	Descripción	Tipo
24	UnifaceDeveloper (UDE)	Concurrente
24	Uniface Developer (USPDE)	Concurrente
3	Uniface Development Connector ForPostgressSQL	Concurrente
814	Uniface Client	Concurrente
814	Sybase Client Driver	Concurrente
6	Oracle Client Driver	Concurrente
1	Oracle Client Driver	Nombrado
8	SqlServer Client Driver	Concurrente
11	Polyservers (7 Syb, 1 Syb +1Ora, 1 MSS, 1 MySQL+ODBC+Progress	Concurrente
11	Web App Server Sybase	Concurrente
2	Component Server	Concurrente
2	Application Server	Concurrente
2	Mobile Servers	Concurrente
6	Sybase Client Driver	Nombrado

Procedimiento para Solicitud de Soporte Técnico de "EL SOFTWARE"
Este documento describe el procedimiento para la atención de requerimientos de soporte técnico de las personas clientas de "EL SOFTWARE", así como aspectos importantes que **"LA UAM"** debe tener en cuenta al momento de solicitar un servicio de soporte técnico, tales como su modalidad de servicio, el horario de atención y las prioridades para la atención de dichos requerimientos.

¿Qué es el Servicio de Soporte Técnico?
El área de Soporte Técnico de "EL SOFTWARE" proporciona, a través de la asignación de "Reportes de soporte técnico", atención, seguimiento y solución a requerimientos reportados por **"LA UAM"**, relacionados con el funcionamiento de productos de "EL SOFTWARE" para los que exista un contrato de licenciamiento vigente.

El servicio de Soporte Técnico de "EL SOFTWARE" no cubre aspectos como desarrollo, implementación, capacitación o cualquier otro requerimiento que no esté relacionado con problemas en el funcionamiento de los productos de "EL SOFTWARE".

Para reportar un requerimiento al área de Soporte Técnico de **"LA PRESTADORA"**, **"LA UAM"** deberá designar al menos dos personas como "personas de contacto técnico" por la línea de producto, quienes podrán abrir reportes para solicitar soporte, para ello deben seguir los pasos descritos en la sección *"Procedimiento para Solicitud de Soporte Técnico"* y tener en cuenta los aspectos descritos en la sección *"Requisitos Adicionales para Abrir un Reporte de Soporte Técnico"*.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

Procedimiento para Solicitud de Soporte Técnico

1. La persona de contacto técnico designada por **"LA UAM"** debe ingresar al sitio de soporte de Rocket Software B.V.: https://community.rocketsoftware.com/forums/unifacey levantar un caso en esa página utilizando el usuario y password brindados por Rocket Software B.V. para abrir un reporte de soporte técnico proporcionando los siguientes datos:

 - *Número de cliente*
 - *Nombre de la Empresa*
 - *Nombre de quien reporta*
 - *Cargo y Área*
 - *Teléfono y extensión*
 - *Dirección de correo electrónico*

 Esta comunicación se debe hacer dentro del horario de servicio establecido por **"LA PRESTADORA"** (ver la Tabla 1) y teniendo en cuenta los aspectos descritos en la sección *"Requisitos Adicionales para Abrir un Reporte de Soporte Técnico"*.

 Al momento de reportar el requerimiento, **"LA UAM"** deberá proporcionar la siguiente información básica:

 - *Nombre del producto*
 - *Versión del producto y número de build*
 - *Sistema operativo, idioma y versión del mismo*
 - *Breve descripción del problema, incluyendo cualquier código o mensaje de error*
 - *Log de errores, archivos de configuración o cualquier otra información que pueda ser relevante*
 - *Código de ejemplo que permita aislar y reproducir fácilmente el problema (si aplica)*

 Adicional al reporte telefónico, **"LA UAM"** puede solicitar un soporte técnico dirigiendo un correo electrónico a: uniface.soporte@softar.com.mx; en este Reporte su requerimiento será registrado con la prioridad más baja (4).

Tabla 1 - Modalidades y Horarios de Soporte Técnico

Modalidad	Descripción	Horario de Servicio
Soporte Normal	Esta modalidad está disponible para todos los productos de "EL SOFTWARE". Este servicio incluye apoyo telefónico,	8:30 – 17:30 horas. Días hábiles, de lunes a viernes Teléfonos: 55 59197 8859

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

	actualización de software en versiones menores y mayores, y desplazamiento a la sede de **"LA UAM"** a criterio del gerente de soporte técnico de "EL SOFTWARE", en horario de oficina en días laborales. Tenga presente que el soporte presencial no contempla tareas propias de educación y/o servicios profesionales.	

2. La persona ingeniera de MIS que atiende la llamada debe registrar el requerimiento en el Sistema Electrónico de Reportes de "EL SOFTWARE"; este requerimiento se convierte entonces en un REPORTE DE SOPORTE TÉCNICO, al cual se le asigna un NÚMERO DE REPORTE que es comunicado a **"LA UAM"**.

3. Al momento de registrar el requerimiento en el sistema, la persona ingeniera de MIS le asigna una PRIORIDAD al Reporte, la cual determina su TIEMPO DE ATENCIÓN, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2 - Prioridades y Tiempos de Atención

Prioridad	Descripción	Tiempo de Atención(1)
1	Sistema caído - Urgente	Hasta 1 hora
2	Componente clave del producto inutilizable	Hasta 4 horas
3	Problema menor del producto, camino alterno aceptable	Hasta 8 horas (2)
4	Requerimiento de información general	Hasta 16 horas (2)

(1) Tiempo de Atención: es el tiempo transcurrido entre el registro inicial del Reporte y el primer contacto de la persona ingeniera de soporte asignado con **"LA UAM"**. Este NO es el tiempo de resolución del Reporte.
(2) Estos Reportes son atendidos en México en horario normal de 8:30 a 17:30 horas.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

4. Al registrar el Reporte la persona ingeniera de MIS verifica en el sistema que **"LA UAM"** tenga un contrato de licenciamiento para el producto y que se encuentre al corriente en el pago de mantenimiento correspondiente.

5. La persona ingeniera de MIS o quien registra el Reporte en el sistema, debe asignar el reporte a la persona ingeniera de soporte de la línea de producto correspondiente, indicando los datos de **"LA UAM",** así como la prioridad del Reporte.

6. Al recibir el reporte, la persona ingeniera de soporte asignado se comunica con **"LA UAM"** en un lapso no mayor al tiempo de atención según prioridad (ver la Tabla 2) y se encargará de hacer el seguimiento del mismo.

 La persona ingeniera de soporte debe registrar todas las interacciones con **"LA UAM"** o con otros grupos de soporte o laboratorios, que formen parte del seguimiento del Reporte, estas interacciones pueden ser vía telefónica o por correo electrónico.

7. Al momento de encontrar una solución adecuada y aceptada por **"LA UAM"**, la persona ingeniera de soporte cierra el Reporte. La solución para un Reporte puede incluir un camino alterno, la ejecución de algún comando o procedimiento, o la aplicación de una actualización de "EL SOFTWARE". Otras causas para la clausura de un reporte, están descritas en la sección *"Otros Aspectos Importantes"*.

 Como parte del cierre del Reporte, **"LA UAM"** recibirá por correo electrónico una encuesta de soporte técnico mediante la cual podrá calificar diferentes aspectos del servicio, esta encuesta forma parte de la mejora continua que realizamos a nuestro proceso de Soporte Técnico.

Requisitos Adicionales para Abrir un Reporte de Soporte Técnico

- Es importante que antes de reportar cualquier requerimiento, **"LA UAM"** haya consultado la documentación de los productos de "EL SOFTWARE", así como los recursos en línea descritos en la sección *"Información Adicional",* que le pueden brindar información de utilidad.

- Las personas ingenieras de soporte no aceptarán requerimientos enviados directamente a su correo electrónico, ya que esto NO garantiza que el Reporte quede debidamente registrado en el sistema, ni tampoco un tiempo de atención adecuado.

- Los requerimientos solicitados por **"LA UAM"** deben estar relacionados únicamente con el funcionamiento de los productos de "EL SOFTWARE" que haya licenciado; el servicio de soporte técnico no cubre aspectos como desarrollo, implementación, afinación, monitoreo, administración o capacitación.

- Al momento de solicitar un servicio de soporte técnico, **"LA UAM"** debe tener un contrato de licenciamiento vigente para el producto correspondiente.

- **"LA UAM"** debe realizar su requerimiento en México dentro del horario establecido, lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas. Fuera de este horario, **"LA UAM"** podrá dar de alta el Reporte en la página: https://community.rocketsoftware.com/forums/uniface o al correo electrónico: uniface.soporte@softar.com.mx

- La versión del producto relacionado al requerimiento debe estar soportado por *Uniface* y debe estar corriendo en una combinación "producto/plataforma" certificada por el mismo.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

Otros Aspectos Importantes
"LA PRESTADORA" podrá dar por cerrado un Reporte, aun cuando no se haya llegado a una solución aceptada por **"LA UAM"**, en situaciones como:

- ***Inactividad de "LA UAM"*** - No responder a las llamadas o correos electrónicos del ingeniero asignado al Reporte, o no poder implementar prontamente la solución propuesta para el problema. El tiempo de inactividad será determinado entre el ingeniero asignado y el gerente de soporte técnico.

- ***Producto no soportado-*** La versión del producto es obsoleta, por lo que no está soportado o certificado por *Uniface.*

- ***"LA UAM" sin soporte*** – Verificar que **"LA UAM"** no tiene un contrato de licenciamiento vigente o no está al corriente en el pago de mantenimiento.

- ***Reporte duplicado*** - El mismo ya había sido registrado por otro ingeniero de soporte.

En cualquier momento **"LA UAM"** podrá solicitar telefónicamente la reapertura de cualquier Reporte o la apertura de un nuevo Reporte, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas en este documento.

Información Adicional
Como complemento a los servicios de soporte técnico ofrecidos por **"LA PRESTADORA"**, **"LA UAM"** tiene acceso a los siguientes recursos:

- ***Documentación Técnica de "EL SOFTWARE":*** Colección de documentos y manuales técnicos, estos se encuentran en línea en el sitio https://community.rocketsoftware.com/forums/uniface o se distribuyen en CD's como parte del producto.

- ***Foros de Discusión:*** Discusión de temas relacionados con productos de "EL SOFTWARE" en el sitio: https://community.rocketsoftware.com/forums/uniface

- ***Downloads:*** Descarga de actualizaciones y productos de "EL SOFTWARE" desde el sitio: https://community.rocketsoftware.com/forums/uniface

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2022.

POR "LA UAM"

DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

POR "LA PRESTADORA"

ALEJANDRO ARANA VALDERRAMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES

REVISIÓN ABOGADO GENERAL

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

MTRO. MAX ULISES DE MENDIZÁBAL CARRILLO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO "A" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE *UNIFACE* OAG.DCC.238.22.PS, QUE CELEBRAN EL 8 DE JULIO DE 2022, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y SOFTAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE *UNIFACE*, QUE SE CELEBRA CON SOFTAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

NIVEL DE ESCALAMIENTO

PERSONAS DE CONTACTO TÉCNICO POR PARTE DE "LA UAM"

Nombre	Correo	Teléfono 55-5483-4000
Patricia Velázquez Corredor	pvelazquez@correo.uam.mx	ext.1674
Mario Martínez Ibáñez	mmartinez@correo.uam.mx	ext.1671
José Antonio Sánchez Hernández	asanchez@correo.uam.mx	ext.1707
Elidio Moreno Vázquez	emorenov@correo.uam.mx	ext.1703
Alejandro Lozada Saucedo	alozadas@correo.uam.mx	ext.1699
Flavio Avellaneda Santibáñez	favellaneda@correo.uam.mx	ext.1694
Mario Humberto Escobedo García	mescobedo@correo.uam.mx	ext.1692
Jorge Nádales Mendoza	jnadales@correo.uam.mx	ext.1673

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 8 de julio de 2022.

POR "LA UAM"

DRA. NORMA RONDERO LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL

POR "LA PRESTADORA"

ALEJANDRO ARANA VALDERRAMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GERENTES

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

MTRO. MAX ULISES DE MENDIZÁBAL CARRILLO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO "B" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE *UNIFACE* OAG.DCC.238.22.PS, QUE CELEBRAN EL 8 DE JULIO DE 2022, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y SOFTAR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracción I, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos.